



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-76-2016

Guatemala, 25 de abril 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintidós de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-71-2016, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil dieciséis al treinta de abril de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

Que derivado de información con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, se realizó el cálculo del ajuste correspondiente para aplicar en este trimestre a la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.46,719.97, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo al 31 de julio 2016, el ajuste trimestral equivalente a 0.018565 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,516,542 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre 2016, así: a) el factor de ajuste del cargo por distribución de baja tensión (FACDBT) es de 1.084975; b) el factor de ajuste del cargo por distribución de media tensión (FACDMT) es de 1.144550; c) el factor de ajuste del cargo por consumidor para usuarios de baja tensión (FACFBT) es de 1.111715; d) el factor de ajuste del



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

cargo por consumidor para usuarios de media tensión (FACFMT) es de 1.111715; e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.161017.

I.III. Los Precios de energía y potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de mayo 2016 al 30 de abril 2017, son los siguientes:

Precio	Valores Ajustados	Unidades
PPST	57.014883	Q/kW
PEST _{BTS}	0.812502	Q/kWh
PEST _{AP}	0.812502	Q/kWh
PEST _{BTDFP}	0.812502	Q/kWh
PEST _{BTDP}	0.812502	Q/kWh
PEST _{MTDFP}	0.812502	Q/kWh
PEST _{MTDP}	0.812502	Q/kWh
PEST _{PUNTA}	0.812502	Q/kWh
PEST _{INTERMEDIA}	0.812502	Q/kWh
PEST _{VALLE}	0.812502	Q/kWh

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de mayo al 31 de julio 2016, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.923681
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.366982
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.244662
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941919
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.749168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.998937
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.244662
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941919
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.796646
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.890086
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	320.244662
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.941919
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.941919
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.941919
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.171083



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.642795
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1113.894475
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.854825
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.265936
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.632737
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1113.894475
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.854825
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.959810
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.345189
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1113.894475
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.854825
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.854825
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.854825
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.675015
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.630031
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.413752
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.113384
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.113384
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.113384
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	91.116168
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.024301
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.024301
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.024301
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	27.136839

I.V. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de mayo al 31 de octubre 2016, son los siguientes: a) CACYRBTS_m = 127.94 Quetzales; b) CACYRBD-BTH_m = 383.81 Quetzales; c) CACYRMTD-MTH_m = 1,151.43 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.030139% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de mayo al 31 de julio 2016.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciado Jorge Guillermo Arazú Aguilar
Presidente



Licenciada Ivánora María Anheña Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las 11 horas con 45 minutos del día **veintiocho** de abril de dos mil dieciséis, en **6ta. Ave 0-91 Zona 1 Edificio Municipal Jalapa**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-76-2016** de fecha **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a Maura Giovanni Gomez Galan, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-76-2016
Exp.: GTTA-76-2016